PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LOS SUMINISTROS DE REACTIVOS QUÍMICOS

PROCEDIMIENTO Nº 249/2022

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

INDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 10
Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO 10
Cláusula 2. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. 10
2.1. - Objeto del sistema dinámico de adquisición 10
2.2.- Categorías del SDA 11
2.3.- Necesidades a satisfacer 13
Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE 13
3.1.- Órgano de contratación 13
3.2.- Perfil de contratante 13
Cláusula 4. NATURALEZA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 13
Cláusula 5. DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 14
Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 14
CAPÍTULO II.- ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 18
Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 18
7.1.- Procedimiento de establecimiento 18
7.2.- Anuncio del establecimiento y gastos de publicidad 18
Cláusula 8. CONDICIONES DE APTITUD PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 19
8.1.- Capacidad de obrar 19
8.2.- Prohibiciones para contratar 20
8.3.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (art. 54 y 55 RD-LCSE). 21
8.3.1.- Categoría 1. Lote 1. MICROARENA PARA ETAP 21
8.3.1.1- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en esta Categoría y Lote: 21
8.3.1.1.1- Requisitos de solvencia económico y financiera: 21
8.3.1.1.2.- Requisitos de solvencia técnica o profesional: 21
8.3.1.2.- Integración de solvencia con medios externos 21
8.3.2.- Categoría 2. Lote 1. OXÍGENO LÍQUIDO PARA ETAP 22
8.3.2.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 22
8.3.2.1.1.- Solvencia económico y financiera: 22
8.3.2.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 22
8.3.2.2.- Integración de solvencia con medios externos 23
8.3.3. Categoría 2. Lote 2. OXÍGENO LÍQUIDO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 23
8.3.3.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 23
8.3.3.1.1.- Solvencia económico y financiera: 23

Canal de Isabel II, S.A. Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.3.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 23
8.3.3.2.- Integración de solvencia con medios externos 24
8.3.4.- Categoría 3. Lote 1. CAL APAGADA (HIDRÓXIDO CÁLCICO) PARA ETAP 24
8.3.4.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 24
8.3.4.1.1.- Solvencia económico y financiera: 24
8.3.4.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 25
8.3.4.2.- Integración de solvencia con medios externos 25
8.3.5. Categoría 3. Lote 2. CAL APAGADA (HIDRÓXIDO CÁLCICO) PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 26
8.3.5.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 26
8.3.5.1.1.- Solvencia económico y financiera: 26
8.3.5.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 26
8.3.5.2.- Integración de solvencia con medios externos 26
8.3.6. Categoría 4. Lote 1. CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO) PARA ETAP 27
8.3.6.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 27
8.3.6.1.1.- Solvencia económico y financiera: 27
8.3.6.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 27
8.3.6.2.- Integración de solvencia con medios externos 27
8.3.7. Categoría 5. Lote 1. SOSA CAÚSTICA (HIDRÓXIDO SÓDICO) PARA ETAP 28
8.3.7.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 28
8.3.7.1.1.- Solvencia económico y financiera: 28
8.3.7.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 28
8.3.7.2.- Integración de solvencia con medios externos 29
8.3.8.- Categoría 6. Lote 1. CLORO LÍQUIDO PARA ETAP 29
8.3.8.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 29
8.3.8.1.1.- Solvencia económico y financiera: 29
8.3.8.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 29
8.3.7.2.- Integración de solvencia con medios externos 30
8.3.8.- Categoría 6. Lote 2. CLORO LÍQUIDO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 30
8.3.8.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 31
8.3.8.1.1.- Solvencia económico y financiera: 31
8.3.8.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 31
8.3.8.2.- Integración de solvencia con medios externos 31
8.3.9.- Categoría 7. Lote 1. POLICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTES DE ALUMINIO) PARA ETAP . 32

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.9.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 32
8.3.9.1.1.- Solvencia económico y financiera: 32
8.3.9.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 32
8.3.9.2.- Integración de solvencia con medios externos 33
8.3.10.- Categoría 7. Lote 2. POLICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTES DE ALUMINIO) PARA EDAR DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 33
8.3.10.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 33
8.3.10.1.1.- Solvencia económico y financiera: 33
8.3.10.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 33
8.3.10.2.- Integración de solvencia con medios externos 34
8.3.11.- Categoría 7. Lote 3. POLICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTES DE ALUMINIO) PARA EDAR 34
8.3.11.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 34
8.3.11.1.1.- Solvencia económico y financiera: 34
8.3.11.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 34
8.3.11.2.- Integración de solvencia con medios externos 35
8.3.12. Categoría 8. Lote 1. CLORITO DE SODIO PARA ETAP 35
8.3.12.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 35
8.3.12.1.1.- Solvencia económico y financiera: 35
8.3.12.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 35
8.3.12.2.- Integración de solvencia con medios externos 36
8.3.13.- Categoría 9. Lote 1. HIPOCLORITO DE SODIO PARA ETAP 37
8.3.13.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 37
8.3.13.1.1.- Solvencia económico y financiera: 37
8.3.13.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 37
8.3.13.2.- Integración de solvencia con medios externos 37
8.3.14.- Categoría 9. Lote 2. HIPOCLORITO DE SODIO PARA EDAR 38
8.3.14.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 38
8.3.14.1.1.- Solvencia económico y financiera: 38
8.3.14.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 38
8.3.14.2.- Integración de solvencia con medios externos 39
8.3.15.- Categoría 9. Lote 3. HIPOCLORITO DE SODIO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 39
8.3.15.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 39

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.15.1.1.- Solvencia económico y financiera: 39
8.3.15.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 39
8.3.15.2.- Integración de solvencia con medios externos 40
8.3.16.- Categoría 10. Lote 1. SULFATO DE ALUMINIO PARA ETAP 40
8.3.16.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 40
8.3.16.1.1.- Solvencia económico y financiera: 40
8.3.16.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 41
8.3.16.2.- Integración de solvencia con medios externos 41
8.3.17.- Categoría 10. Lote 2. SULFATO DE ALUMINIO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 42
8.3.17.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 42
8.3.17.1.1.- Solvencia económico y financiera: 42
8.3.17.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 42
8.3.17.2.- Integración de solvencia con medios externos 42
8.3.18.- Categoría 11. Lote 1. PERMANGANATO POTÁSICO PARA ETAP 43
8.3.18.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 43
8.3.18.1.1.- Solvencia económico y financiera: 43
8.3.18.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 43
8.3.18.2.- Integración de solvencia con medios externos 43
8.3.19.- Categoría 11. Lote 2. PERMANGANATO POTÁSICO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 44
8.3.19.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 44
8.3.19.1.1.- Solvencia económico y financiera: 44
8.3.19.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 44
8.3.19.2.- Integración de solvencia con medios externos 45
8.3.20.- Categoría 12. Lote 1. SILICATO DE SODIO PARA ETAP 45
8.3.20.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 45
8.3.20.1.1.- Solvencia económico y financiera: 45
8.3.20.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 45
8.3.20.2.- Integración de solvencia con medios externos 46
8.3.21.- Categoría 13. Lote 1. AMONIACO (AMONIACO ANHIDRO) PARA ETAP 46
8.3.21.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 46
8.3.21.1.1.- Solvencia económico y financiera: 46
8.3.21.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 47
8.3.21.2.- Integración de solvencia con medios externos 47

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.22.- Categoría 14. Lote 1. AMONIACO LÍQUIDO (SOLUCIÓN AMONIACAL) PARA ETAP 47
8.3.22.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 48
8.3.22.1.1.- Solvencia económico y financiera: 48
8.3.22.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 48
8.3.22.2.- Integración de solvencia con medios externos 48
8.3.23.- Categoría 15. Lote 1. CARBÓN ACTIVADO NUEVO (CARBÓN ACTIVO EN POLVO) PARA ETAP .. 49
8.3.23.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 49
8.3.23.1.1.- Solvencia económico y financiera: 49
8.3.23.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 49
8.3.23.2.- Integración de solvencia con medios externos 49
8.3.24.- Categoría 16. Lote 1. AGENTES FLOCULANTES: ALMIDÓN MODIFICADO PARA ETAP 50
8.3.24.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 50
8.3.24.1.1.- Solvencia económico y financiera: 50
8.3.24.2.- Integración de solvencia con medios externos 51
8.3.25.- Categoría 16. Lote 2. AGENTES FLOCULANTES: POLIELECTROLITO PARA TRATAMIENTO DE FANGOS PARA ETAP 51
8.3.25.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 51
8.3.25.1.1.- Solvencia económico y financiera: 51
8.3.25.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 51
8.3.25.2.- Integración de solvencia con medios externos 52
8.3.26.- Categoría 16. Lote 3. AGENTES FLOCULANTES: POLIDADMAC PARA ETAP 52
8.3.26.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 52
8.3.26.1.1.- Solvencia económico y financiera: 52
8.3.26.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 52
8.3.26.2.- Integración de solvencia con medios externos 53
8.3.27.- Categoría 16. Lote 4. AGENTES FLOCULANTES: POLIELECTROLITO PARA EDAR 53
8.3.27.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 53
8.3.27.1.1.- Solvencia económico y financiera: 53
8.3.27.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 54
8.3.27.2.- Integración de solvencia con medios externos 54
8.3.28.- Categoría 16. Lote 5. AGENTES FLOCULANTES: POLIELECTROLITO PARA TRATAMIENTO DE FANGOS PARA EDAR DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 55
8.3.28.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 55

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.28.1.1.- Solvencia económico y financiera: 55
8.3.28.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 55
8.3.28.2.- Integración de solvencia con medios externos 55
8.3.29.- Categoría 16. Lote 6. AGENTES FLOCULANTES: POLIDADMAC PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES 56
8.3.29.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 56
8.3.29.1.1.- Solvencia económico y financiera: 56
8.3.29.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 56
8.3.29.2.- Integración de solvencia con medios externos 56
8.3.30.- Categoría 17. Lote 1. GLICERINA TÉCNICA PARA EDAR 57
8.3.30.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 57
8.3.30.1.1.- Solvencia económico y financiera: 57
8.3.30.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 57
8.3.30.2.- Integración de solvencia con medios externos 57
8.3.31.- Categoría 18. Lote 1. CLORURO FÉRRICO PARA EDAR 58
8.3.31.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 58
8.3.31.1.1.- Solvencia económico y financiera: 58
8.3.31.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 58
8.3.31.2.- Integración de solvencia con medios externos 58
8.3.32.- Categoría 18. Lote 2. CLORURO FÉRRICO PARA ETAP 59
8.3.32.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 59
8.3.32.1.1.- Solvencia económico y financiera: 59
8.3.32.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 59
8.3.32.2.- Integración de solvencia con medios externos 59
8.3.33.- Categoría 19. Lote 1. ACIDO CÍTRICO PARA ETAP 60
8.3.33.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote: 60
8.3.33.1.1.- Solvencia económico y financiera: 60
8.3.33.1.2.- Solvencia técnica o profesional: 60
8.3.33.2.- Integración de solvencia con medios externos 61
Cláusula 9. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN 61
9.1.- Presentación de las solicitudes de admisión, condiciones generales de las mismas y medios de comunicación con los candidatos 61
9.2- Requisitos técnicos de la plataforma 63
9.3.- Requisitos para entender presentada una solicitud 64
9.4.- Contenido de las solicitudes de admisión 64

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Cláusula 10. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 66
10.1.- Evaluación de las solicitudes de admisión 66
10.2.- Verificación del cumplimiento efectivo de las condiciones de aptitud 67
Cláusula 11. ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 67
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. 68
Cláusula 12. Procedimiento de ejecución del sistema dinámico 68
Cláusula 13. INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. 68
Cláusula 14. Exclusión de empresas participantes del Sistema dinámico. 68
Cláusula 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DINÁMICO. 69
15.1.- Obligación de presentar una nueva declaración renovada y actualizada (DEUC). 69
15.2 Obligación de presentar los documentos justificativos de la veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud de admisión o presentadas con posterioridad. 69
15.3.- Obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico 70
15.4.- Obligación de tener en plantilla trabajadores con discapacidad 70
15.5.- Derecho a ser invitado a la licitación de contratos específicos 70
Cláusula 16.- PERÍODOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN 71
CAPÍTULO IV.- CONTRATOS ESPECÍFICOS 71
Cláusula 17. OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO 71
Cláusula 18.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 71
Cláusula 19.- FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA 72
Cláusula 20.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 72
Cláusula 21.- RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 72
Cláusula 22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 72
Cláusula 23.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS 73
Cláusula 24.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS 74
Cláusula 25.- PLAZO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 74
Cláusula 26.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 74
Cláusula 27.- MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 75
Cláusula 28.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 76
Cláusula 29.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO 77
29.1.- Acreditación de la capacidad de obrar. 77
29.2.- Acreditación de la representación. 78
29.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. 78
29.3.1.- Obligaciones tributarias: 79
29.3.2.- Obligaciones con la Seguridad Social: 79
29.4.- Acreditación de los requisitos de solvencia. 80

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

29.4.1- Solvencia económica y financiera 80
29.4.2- Solvencia técnica o profesional 80
29.4.3.-Integración de solvencia 81
29.5.- Acreditación de la constitución de la garantía 81
29.6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 81
29.7.- Posibilidad de acreditar mediante remisión a documentación ya presentada 82
Cláusula 30.- GARANTÍA 82
Cláusula 31.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO 83
Cláusula 32.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. 83
Cláusula 33.- PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 85
Cláusula 34.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 85
Cláusula 35.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO 86
Cláusula 36.- DURACIÓN TOTAL Y PLAZOS DE ENTREGA 86
Cláusula 37.- LUGAR DE ENTREGA 86
Cláusula 38.- CUMPLIMIENTO Y PAGO 87
Cláusula 39.- GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA 87
Cláusula 40.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 87
Cláusula 41.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS LICITADORES Y CONTRATISTAS 88
Cláusula 42.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 89
Cláusula 43.- MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 91
Cláusula 44.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 91
Cláusula 45. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 92
Cláusula 46.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. 92
Cláusula 47.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 92
Cláusula 48.- SUBCONTRATACIÓN 94
Cláusula 49.- COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES 94
Cláusula 50.- PROTECCIÓN DE DATOS 95
Cláusula 51.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN NO PUBLICABLE 96
Cláusula 52. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 97
Cláusula 53. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, S.A. 98
ANEXO I 101
ANEXO II 102
ANEXO III 106
ANEXO IV 107

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente sistema dinámico de adquisición está sujeto a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo I del Título V del Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "**RD-LCSE"**), a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante "**RGLCAP**"), en cuanto no se oponga a las anteriores. Asimismo, también resulta de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente sistema dinámico de adquisición se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Los documentos de licitación de los contratos específicos.
4. Las ofertas presentadas por los adjudicatarios en lo que no contradigan los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Canal de Isabel II, S.A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al candidato de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

2.1. - Objeto del sistema dinámico de adquisición

El presente sistema dinámico de adquisición (en adelante **SDA** o **sistema dinámico**) tiene por **objeto** la determinación de las condiciones económicas, técnicas, de prestación del suministro y de todo tipo, a que habrán de ajustarse los contratos específicos que vayan a adjudicarse durante su vigencia, para la adquisición de reactivos químicos para todas las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) y Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de Canal de Isabel II, S.A. en la Comunidad de Madrid y provincias limítrofes, y en el término municipal de Cáceres. Estas condiciones, junto con el procedimiento para el establecimiento del sistema dinámico,

se contienen en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

El sistema dinámico se articula en **categorías** que, a su vez, se dividen en **lotes**. Los empresarios interesados en participar en el sistema dinámico podrán presentar solicitudes de admisión a uno o varios lotes dentro de una categoría o varias categorías.

Los empresarios que hayan sido admitidos en el sistema dinámico (en adelante, **participantes en el sistema dinámico**) serán invitados, en la forma establecida en la **cláusula 22** de este pliego, a presentar oferta en las licitaciones de contratos específicos correspondientes a los lotes de las categorías en los que estuvieran incluidos.

Canal de Isabel II, S.A. no se compromete a contratar una cantidad determinada de suministros durante la vigencia del sistema dinámico.

El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones mínimas y especificaciones técnicas que deben cumplir los suministros.

2.2.- Categorías del SDA

El presente SDA se articula en 19 categorías, que se desagrega en las siguientes:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Categoría	Lote	Descripción breve del reactivo	CPV	CPV Descripción
1	1	Microarena	14211000-3	Arena
2	1	Oxigeno líquido	24111900-4	Oxígeno
	2	Oxigeno líquido		
3	1	Hidróxido cálcico	24213000-0	Cal apagada
	2	Hidróxido cálcico		
4	1	Ácido clorhídrico	24311470-2	Cloruro de hidrógeno
5	1	Hidróxido sódico	24311521-5	Sosa cáustica
6	1	Cloro líquido	24311900-6	Cloro
	2	Cloro líquido		
7	1	Coagulantes de aluminio	24312123-2	Policloruro de aluminio
	2	Coagulantes de aluminio		
	3	Coagulantes de aluminio		
8	1	Clorito de sodio	24312210-9	Clorito de sodio
9	1	Hipoclorito de sodio	24312220-2	Hipoclorito de sodio
	2	Hipoclorito de sodio		
	3	Hipoclorito de sodio		
10	1	Sulfato de aluminio	24313123-9	Sulfato de aluminio
	2	Sulfato de aluminio		
11	1	Permanganato potásico	24314100-9	Permanganato potásico
	2	Permanganato potásico		
12	1	Silicato de sodio	24315610-4	Silicato de sodio
13	1	Amoniaco anhidro	24413000-2	Amoníaco
14	1	Solución amoniacal	24413100-3	Amoníaco líquido
15	1	Carbón activo en polvo	24954100-7	Carbón activado nuevo
16	1	Almidón modificado	24958200-6	Agentes floculantes
	2	Polielectrolito		
	3	PoliDADMAC		
	4	Polielectrolito		
	5	Polielectrolito		
	6	PoliDADMAC		
17	1	Glicerina técnica	24964000-9	Glicerol
18	1	Cloruro Férrico	24312122-5	Cloruro Férrico
	2	Cloruro Férrico		
19	1	Ácido cítrico	24323200-6	Ácidos carboxílicos

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

2.3.- Necesidades a satisfacer

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, **el sistema dinámico resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y su objeto y contenido **es idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

3.1.- Órgano de contratación

La entidad contratante del sistema dinámico es Canal de Isabel II, S.A. En el establecimiento del presente sistema dinámico y en la adjudicación de los contratos específicos derivados del mismo, Canal de Isabel II, S.A. actuará representada por su Consejo de Administración o por el órgano de contratación correspondiente en función de los poderes otorgados. El órgano de contratación se explicitará en el documento de licitación correspondiente.

Sin perjuicio de la obligada utilización del **Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II** para aquellas comunicaciones que así se determina en este pliego, se facilita como **dirección de correo electrónico de contacto** la siguiente: sda@canal.madrid

3.2.- Perfil de contratante

El acceso al perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet:

http://www.madrid.org/contratospublicos

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A., en general; y también la información y documentos que lista el artículo 74 del RD-LCSE y que, en relación con el sistema dinámico, se generen a lo largo de su vigencia.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos por medios electrónicos a través de este Portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del RD-LCSE.

Cláusula 4. NATURALEZA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El sistema dinámico se articula como un **sistema para la racionalización de la contratación,** mediante el cual se contratarán, a través de licitaciones específicas posteriores al establecimiento del sistema dinámico, los suministros de reactivos químicos dirigidos a todas las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) y Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de Canal de Isabel II, S.A. en la Comunidad de Madrid y provincias limítrofes, y en el término municipal de Cáceres, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del RD-LCSE.

Queda prohibida toda negociación del contenido del sistema dinámico que se mantendrán en los estrictos términos dispuestos en los pliegos.

Cláusula 5. DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El sistema dinámico tendrá una **duración inicial de dos (2) años**.

El inicio de su vigencia se producirá **al día siguiente de la publicación del acuerdo sobre la admisión** del conjunto de candidatos que hubiesen presentado su solicitud de participación en el sistema dinámico **en el plazo inicial.**

El sistema dinámico **podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos (2) años más**. A tal efecto, Canal de Isabel II, S.A. preavisará de su intención a los participantes en el sistema dinámico con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización de su vigencia.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Durante la vigencia del sistema dinámico, **Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar contrataciones referidas al mismo objeto al margen del sistema dinámico** a través de otros procedimientos legalmente habilitados.

La **duración total** del sistema dinámico, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cuatro (4) años.**

La duración de los contratos específicos adjudicados en el marco del sistema dinámico es independiente de la duración del sistema dinámico, estableciéndose en el documento de licitación, conforme a la **cláusula 36 de este pliego.**

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En aplicación de lo previsto en el artículo 4.13 del RD-LCSE, el **valor estimado del sistema dinámico** será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos específicos previstos durante la duración total del sistema dinámico.

Por consiguiente, el valor estimado del sistema dinámico asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO (84.546.711,12€) siendo su distribución la siguiente:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Categoría	Lote	Descripción breve del reactivo	IMPORTE DURACIÓN INICIAL SDA (2 años) SIN IVA	IMPORTE EVENTUAL 1ª PRÓRROGA (1 año) SIN IVA	IMPORTE EVENTUAL 2ª PRÓRROGA (1 año) SIN IVA	VALOR ESTIMADO POR CATEGORÍA Y LOTE DURACIÓN TOTAL SDA (4 años)
1	1	Microarena	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
2	1	Oxigeno líquido	737.472,00 €	368.736,00 €	368.736,00 €	1.474.944,00 €
	2	Oxigeno líquido	222.504,80 €	111.252,40 €	111.252,40 €	445.009,60 €
3	1	Hidróxido cálcico	1.163.400,00 €	581.700,00 €	581.700,00 €	2.326.800,00 €
	2	Hidróxido cálcico	27.353,76 €	13.676,88 €	13.676,88 €	54.707,52 €
4	1	Ácido clorhídrico	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	400.000,00 €
5	1	Hidróxido sódico	564.000,00 €	282.000,00 €	282.000,00 €	1.128.000,00 €
6	1	Cloro líquido	3.582.000,00 €	1.791.000,00 €	1.791.000,00 €	7.164.000,00 €
	2	Cloro líquido	145.280,00 €	72.640,00 €	72.640,00 €	290.560,00 €
7	1	Coagulantes de aluminio	1.038.100,00 €	519.050,00 €	519.050,00 €	2.076.200,00 €
	2	Coagulantes de aluminio	223.600,00 €	111.800,00 €	111.800,00 €	447.200,00 €
	3	Coagulantes de aluminio	551.195,10 €	275.597,55 €	275.597,55 €	1.102.390,20 €
8	1	Clorito de sodio	814.000,00 €	407.000,00 €	407.000,00 €	1.628.000,00 €
9	1	Hipoclorito de sodio	1.432.090,00 €	716.045,00 €	716.045,00 €	2.864.180,00 €
	2	Hipoclorito de sodio	198.250,00 €	99.125,00 €	99.125,00 €	396.500,00 €
	3	Hipoclorito de sodio	33.015,00 €	16.507,50 €	16.507,50 €	66.030,00 €
10	1	Sulfato de aluminio	4.560.000,00 €	2.280.000,00 €	2.280.000,00 €	9.120.000,00 €
	2	Sulfato de aluminio	288.000,00 €	144.000,00 €	144.000,00 €	576.000,00 €
11	1	Permanganato potásico	21.180,00 €	10.590,00 €	10.590,00 €	42.360,00 €
	2	Permanganato potásico	56.000,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €	112.000,00 €
12	1	Silicato de sodio	83.200,00 €	41.600,00 €	41.600,00 €	166.400,00 €
13	1	Amoniaco anhidro	1.760.000,00 €	880.000,00 €	880.000,00 €	3.520.000,00 €
14	1	Solución amoniacal	185.000,00 €	92.500,00 €	92.500,00 €	370.000,00 €
15	1	Carbón activo en polvo	1.375.000,00 €	687.500,00 €	687.500,00 €	2.750.000,00 €
16	1	Almidón modificado	1.203.520,00 €	601.760,00 €	601.760,00 €	2.407.040,00 €
	2	Polielectrolito	535.470,00 €	267.735,00 €	267.735,00 €	1.070.940,00 €
	3	PoliDADMAC	1.008.000,00 €	504.000,00 €	504.000,00 €	2.016.000,00 €
	4	Polielectrolito	1.022.874,00 €	511.437,00 €	511.437,00 €	2.045.748,00 €
	5	Polielectrolito	126.291,00 €	63.145,50 €	63.145,50 €	252.582,00 €
	6	PoliDADMAC	32.124,00 €	16.062,00 €	16.062,00 €	64.248,00 €
17	1	Glicerina técnica	1.663.500,00 €	831.750,00 €	831.750,00 €	3.327.000,00 €
18	1	Cloruro Férrico	17.293.135,90 €	8.646.567,95 €	8.646.567,95 €	34.586.271,80 €
	2	Cloruro Férrico	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €
19	1	Ácido cítrico	57.800,00 €	28.900,00 €	28.900,00 €	115.600,00 €

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Para el cálculo del valor estimado del sistema dinámico se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del RD-LCSE. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos derivados del sistema dinámico de adquisición y según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, **así como los tributos de cualquier índole**.

Su importe, **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO (84.546.711,12€),** se justifica tanto en la cifra histórica de contratación de este tipo de suministros actualizada al valor de mercado, como en el número de contratos y el importe medio.

En la determinación del valor estimado se ha utilizado como método de cálculo el importe de los diferentes contratos similares adjudicados en los ejercicios precedentes, así como las cantidades de toneladas de reactivos estimadas en 1 año y que se muestran con carácter meramente orientativo:

Categoría	Lote	Descripción breve del reactivo	Ámbito de aplicación	Cantidad de reactivo estimada (toneladas/año)
1	1	Microarena	ETAP de Áreas de Tratamiento	10
2	1	Oxigeno líquido	ETAP de Áreas de Tratamiento	3.500
	2	Oxigeno líquido	ETAP de Cáceres	500
3	1	Hidróxido cálcico	ETAP de Áreas de Tratamiento	2.000
	2	Hidróxido cálcico	ETAP de Cáceres	98
4	1	Ácido clorhídrico	ETAP de Áreas de Tratamiento	200
5	1	Hidróxido sódico	ETAP de Áreas de Tratamiento	500
6	1	Cloro líquido	ETAP de Áreas de Tratamiento	2.000
	2	Cloro líquido	ETAP de Cáceres	80
7	1	Coagulantes de aluminio	ETAP de Áreas de Tratamiento	800
	2	Coagulantes de aluminio	EDAR de Cáceres	260

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

	3	Coagulantes de aluminio	EDAR de Áreas de Depuración	882
8	1	Clorito de sodio	ETAP de Áreas de Tratamiento	270
9	1	Hipoclorito de sodio	ETAP e instalaciones dependientes de Áreas de Tratamiento	3.200
	2	Hipoclorito de sodio	EDAR de Áreas de Depuración	450
	3	Hipoclorito de sodio	ETAP de Cáceres	46,5
10	1	Sulfato de aluminio	ETAP de Áreas de Tratamiento	4.600
	2	Sulfato de aluminio	ETAP de Cáceres	900
11	1	Permanganato potásico	ETAP de Áreas de Tratamiento	1
	2	Permanganato potásico	ETAP de Cáceres	4
12	1	Silicato de sodio	ETAP de Áreas de Tratamiento	10
13	1	Amoniaco anhidro	ETAP de Áreas de Tratamiento	100
14	1	Solución amoniacal	ETAP e instalaciones dependientes de Áreas de Tratamiento	100
15	1	Carbón activo en polvo	ETAP de Áreas de Tratamiento	190
16	1	Almidón modificado	ETAP de Áreas de Tratamiento	100
	2	Polielectrolito	ETAP de Áreas de Tratamiento	15
	3	PoliDADMAC	ETAP de Áreas de Tratamiento	170
	4	Polielectrolito	EDAR de Áreas de Depuración	237

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

	5	Polielectrolito	EDAR de Cáceres	12
	6	PoliDADMAC	ETAP de Cáceres	5,5
17	1	Glicerina técnica	EDAR de Áreas de Depuración	1.000
18	1	Cloruro Férrico	EDAR de Áreas de Depuración	42.413
	2	Cloruro Férrico	ETAP de Áreas de Tratamiento	50
19	1	Ácido cítrico	ETAP de Áreas de Tratamiento	8,5

La cifra indicada y las cantidades estimadas tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un importe mínimo por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cuando los contratos específicos derivados del sistema dinámico se financien con fondos europeos, quedarán sometidos a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

CAPÍTULO II.- ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

7.1.- Procedimiento de establecimiento

El establecimiento del sistema dinámico se realizará conforme a las reglas del **procedimiento restringido** para la selección de candidatos. Cualquier empresario interesado que cumpla las condiciones previstas en este Pliego podrá solicitar participar en el mismo.

7.2.- Anuncio del establecimiento y gastos de publicidad

El establecimiento del sistema dinámico se anunciará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (**BOCM**) y, de acuerdo con el artículo 78 del RD-LCSE, en el Diario Oficial de la Unión Europea (**DOUE**).

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los **gastos de publicidad** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o en los respectivos diarios oficiales del sistema dinámico, serán atendidos por Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 8. CONDICIONES DE APTITUD PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del RD-LCSE, podrán participar en el sistema dinámico las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (artículo 31 del RD-LCSE), que tengan plena **capacidad de obrar**, no estén incursas en alguna **prohibición de contratar** ni incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que cumplan los **requisitos de solvencia**, de conformidad con lo establecido a continuación en esta cláusula.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la incorporación en el sistema dinámico cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP y artículo 5 del RD-LCSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.10 del RD-LCSE, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con Canal de Isabel II, S.A., deberán concurrir en los participantes en el sistema dinámico a la fecha final de presentación de solicitudes de admisión y subsistir durante la vigencia del sistema dinámico y, en su caso, hasta la adjudicación del contrato específico en el que hayan presentado oferta, cuando ésta tenga lugar acabada la vigencia del sistema dinámico conforme determina la cláusula 22 de este pliego.

Independientemente del momento en el que soliciten su admisión al sistema dinámico (en el plazo inicial o durante el resto de la vigencia del sistema dinámico), todos los candidatos deberán cumplir idénticas condiciones de aptitud y acreditación para ser admitidos.

8.1.- Capacidad de obrar

Tendrán capacidad de obrar para participar en el sistema dinámico y contratar con Canal de Isabel II, S.A. a través de las licitaciones específicas que deriven del mismo, las:

a) **Personas naturales.** - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

b) **Personas jurídicas.** - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del sistema dinámico estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

c) **Uniones temporales de empresarios (UTE).** - Podrán optar a la incorporación en el sistema dinámico las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato específico a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con los contratos específicos de los que resultare adjudicatario en el marco del sistema dinámico hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en concurrir en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación de los contratos específicos se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del sistema dinámico la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las UTE deberán constituirse formalmente mediante escritura pública cuando resulten adjudicatarias de un contrato específico.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando Canal de Isabel II, S.A., considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, lo trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 72.2 del RD-LCSE se pronuncie sobre el asunto.

Todos los empresarios deberán contar con las **habilitaciones empresariales o profesionales** que, en su caso (conforme a la **legislación española),** sean exigibles para la realización de la prestación que constituya el objeto de los contratos específicos según el lote de la categoría del sistema dinámico en la que se solicite la admisión.

No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando esta legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito.

8.2.- Prohibiciones para contratar

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

No podrán participar en el sistema dinámico las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP y artículo 30 del RD-LCSE.

8.3.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (art. 54 y 55 RD-LCSE).

Los candidatos para participar en el sistema dinámico deberán cumplir con los requisitos de solvencia establecidos a continuación, sin perjuicio de lo indicado en el presente apartado sobre la posibilidad de integración de la solvencia.

8.3.1.- Categoría 1. Lote 1. MICROARENA PARA ETAP

8.3.1.1- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en esta Categoría y Lote:

8.3.1.1.1- Requisitos de solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 5.000,00€.**

8.3.1.1.2.- Requisitos de solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 10 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 2 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.1.2.- Integración de solvencia con medios externos

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los candidatos deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.1.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.2.- Categoría 2. Lote 1. OXÍGENO LÍQUIDO PARA ETAP

8.3.2.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.2.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 368.736,00€.**

8.3.2.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 3.500 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD

140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.2.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.2.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.3. Categoría 2. Lote 2. OXÍGENO LÍQUIDO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.3.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.3.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 111.252,40€.**

8.3.3.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de

Canal de Isabel II, S.A. Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 500 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 24 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.3.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.3.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.4.- Categoría 3. Lote 1. CAL APAGADA (HIDRÓXIDO CÁLCICO) PARA ETAP

8.3.4.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.4.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 581.700,00€.**

8.3.4.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 4.000 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.4.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.4.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

Canal de Isabel II, S.A. Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.5. Categoría 3. Lote 2. CAL APAGADA (HIDRÓXIDO CÁLCICO) PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.5.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.5.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 13.676,88€.**

8.3.5.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 98 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 24 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.5.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.5.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.6. Categoría 4. Lote 1. CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO) PARA ETAP

8.3.6.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.6.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 100.000,00€.**

8.3.6.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 200 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.6.2.- Integración de solvencia con medios externos

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.6.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.7. Categoría 5. Lote 1. SOSA CAÚSTICA (HIDRÓXIDO SÓDICO) PARA ETAP

8.3.7.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.7.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 282.000,00€.**

8.3.7.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos en cualquiera de las modalidades a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 500 toneladas anuales en la suma de cualquiera de las modalidades**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.7.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.7.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.8.- Categoría 6. Lote 1. CLORO LÍQUIDO PARA ETAP

8.3.8.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.8.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 1.791.000,00€.**

8.3.8.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 2.000 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de conformidad con la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en:

- El Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico, en caso de ser de aplicación para la sustancia.

- El Reglamento (UE) nº 582/2012 (BPR) de Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para Tipo de Producto 5 (PT5).

8.3.7.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.7.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.8.- Categoría 6. Lote 2. CLORO LÍQUIDO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.8.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.8.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 72.640,00€.**

8.3.8.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 80 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 1.000 kilogramos del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en:

- El Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico, en caso de ser de aplicación para la sustancia.

- El Reglamento (UE) nº 582/2012 (BPR) de Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para Tipo de Producto 5 (PT5).

8.3.8.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.8.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.9.- Categoría 7. Lote 1. POLICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTES DE ALUMINIO) PARA ETAP

8.3.9.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:
8.3.9.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 519.050,00€.**

8.3.9.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 800 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta categoría y lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.9.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.9.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.10.- Categoría 7. Lote 2. POLICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTES DE ALUMINIO) PARA EDAR DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.10.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.10.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 111.800,00€.**

8.3.10.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 260 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 4.270 kilogramos del producto objeto de esta Categoría y Lote en 24 horas como máximo.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.10.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán acreditar cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.10.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.11.- Categoría 7. Lote 3. POLICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTES DE ALUMINIO) PARA EDAR

8.3.11.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.11.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 275.598,00€.**

8.3.11.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas: **al menos 1.000 toneladas en un (1) año dentro de los cinco (5) años a un único cliente**.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.11.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.11.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.12. Categoría 8. Lote 1. CLORITO DE SODIO PARA ETAP

8.3.12.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.12.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 264.800,00€.**

8.3.12.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 270 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en:

- El Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

- El Reglamento (UE) nº 528/2012 (BPR) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2021, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para tipo de producto 5 (PT5).

8.3.12.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.12.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.13.- Categoría 9. Lote 1. HIPOCLORITO DE SODIO PARA ETAP

8.3.13.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.13.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 716.045,00€.**

8.3.13.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 3.200 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas del producto objeto de esta Categoría y Lote en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en:

- El Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

- El Reglamento (UE) nº 528/2012 (BPR) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2021, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para tipo de producto 5 (PT5).

8.3.13.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.13.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.14.- Categoría 9. Lote 2. HIPOCLORITO DE SODIO PARA EDAR

8.3.14.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.14.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 99.125 €.**

8.3.14.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas: **al menos 450 toneladas en un (1) año dentro de los cinco (5) años.**.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en:

- El Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

- El Reglamento (UE) nº 528/2012 (BPR) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2021, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para tipo de producto 5 (PT5).

8.3.14.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.14.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.15.- Categoría 9. Lote 3. HIPOCLORITO DE SODIO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.15.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.15.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 16.507,50€.**

8.3.15.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar la experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 46,5 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 1.250 kilogramos de Hipoclorito sódico GRG o 75 kilogramos de Hipoclorito sódico en cuñetes, en 24 horas como máximo.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en:

- El Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

- El Reglamento (UE) nº 528/2012 (BPR) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2021, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para tipo de producto 5 (PT5).

8.3.15.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.15.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.16.- Categoría 10. Lote 1. SULFATO DE ALUMINIO PARA ETAP

8.3.16.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.16.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 2.280.000,00€.**

8.3.16.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar la experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 4.600 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.16.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.16.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.17.- Categoría 10. Lote 2. SULFATO DE ALUMINIO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.17.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.17.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 144.000€.**

8.3.17.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar la experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta categoría y lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 900 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 1.333 kilogramos en 24 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.17.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.17.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.18.- Categoría 11. Lote 1. PERMANGANATO POTÁSICO PARA ETAP

8.3.18.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.18.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 10.590,00€.**

8.3.18.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 1 tonelada anual.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 100 kilogramos en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.18.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.18.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.19.- Categoría 11. Lote 2. PERMANGANATO POTÁSICO PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.19.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.19.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 28.000€.**

8.3.19.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 4 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 100 kilogramos en 24 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.19.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.19.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.20.- Categoría 12. Lote 1. SILICATO DE SODIO PARA ETAP

8.3.20.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.20.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 41.600€.**

8.3.20.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 10 toneladas anuales.**

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 1 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.20.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.20.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.21.- Categoría 13. Lote 1. AMONIACO (AMONIACO ANHIDRO) PARA ETAP

8.3.21.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.21.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 880.000€.**

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.21.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 100 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 5 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.21.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.21.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.22.- Categoría 14. Lote 1. AMONIACO LÍQUIDO (SOLUCIÓN AMONIACAL) PARA ETAP

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.22.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.22.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 92.500,00€.**

8.3.22.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 100 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.22.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.22.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.
Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.23.- Categoría 15. Lote 1. CARBÓN ACTIVADO NUEVO (CARBÓN ACTIVO EN POLVO) PARA ETAP

8.3.23.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.23.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 687.500,00€.**

8.3.23.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 190 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.23.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.23.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá

Canal de Isabel II, S.A. Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.24.- Categoría 16. Lote 1. AGENTES FLOCULANTES: ALMIDÓN MODIFICADO PARA ETAP

8.3.24.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.24.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 601.760,00€.**

8.3.24.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 100 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 10 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación,

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.24.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.24.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.25.- Categoría 16. Lote 2. AGENTES FLOCULANTES: POLIELECTROLITO PARA TRATAMIENTO DE FANGOS PARA ETAP

8.3.25.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.25.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 267.735,00€.**

8.3.25.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 15 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 1 tonelada en 48 horas como máximo.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.25.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.25.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.26.- Categoría 16. Lote 3. AGENTES FLOCULANTES: POLIDADMAC PARA ETAP

8.3.26.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.26.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 504.000,00€.**

8.3.26.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 170 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 25 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.
También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.26.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.26.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.27.- Categoría 16. Lote 4. AGENTES FLOCULANTES: POLIELECTROLITO PARA EDAR

8.3.27.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.27.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 360.000,00€.**

8.3.27.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas: **al menos 237 toneladas en un (1) año dentro del periodo de los cinco (5) años.**

Los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes, por un volumen igual o superior a **90 toneladas en un (1) año dentro del periodo de los cinco (5) años a un único cliente.**

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.27.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.27.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

8.3.28.- Categoría 16. Lote 5. AGENTES FLOCULANTES: POLIELECTROLITO PARA TRATAMIENTO DE FANGOS PARA EDAR DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.28.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.28.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos participantes deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 63.145,50€.**

8.3.28.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 12 toneladas anuales.**

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 1 tonelada en 24 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.28.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.28.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.29.- Categoría 16. Lote 6. AGENTES FLOCULANTES: POLIDADMAC PARA ETAP DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

8.3.29.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.29.1.1.- Solvencia económico y financiera:
Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 16.062,00€.**

8.3.29.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 5 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 2 toneladas en 24 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento con las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.29.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.29.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.30.- Categoría 17. Lote 1. GLICERINA TÉCNICA PARA EDAR

8.3.30.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.30.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 800.000€.**

8.3.30.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas : **al menos 1.100 toneladas en un (1) año dentro del periodo de los cinco (5) años.**

8.3.30.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.30.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.31.- Categoría 18. Lote 1. CLORURO FÉRRICO PARA EDAR

8.3.31.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.31.1.1.- Solvencia económico y financiera:
Las empresas participantes deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 1.800.000 €.**

8.3.31.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas: **al menos 8.000 toneladas en un (1) año dentro del periodo de los cinco (5) años**.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento con las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.31.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.31.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.32.- Categoría 18. Lote 2. CLORURO FÉRRICO PARA ETAP

8.3.32.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.32.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 30.000,00€.**

8.3.32.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 50 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 2 toneladas en 48 horas como máximo.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de la Norma UNE-EN en vigor relativa al suministro concreto de esta Categoría y Lote, especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial, y de forma general, con todas las prescripciones recogidas en el artículo 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento con las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.32.2.- Integración de solvencia con medios externos

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.32.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

8.3.33.- Categoría 19. Lote 1. ACIDO CÍTRICO PARA ETAP

8.3.33.1.- Requisitos mínimos de solvencia que deberán acreditar las empresas que soliciten participar en este Categoría y Lote:

8.3.33.1.1.- Solvencia económico y financiera:

Los candidatos deberán acreditar en el mejor ejercicio económico dentro de los tres (3) últimos disponibles, un volumen anual de negocios en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA **por importe igual o superior a 28.900,00€.**

8.3.33.1.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los candidatos deberán acreditar experiencia en la ejecución de suministros análogos: los candidatos deberán haber realizado suministros análogos a los de esta Categoría y Lote, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas como promedio: **al menos 8,5 toneladas anuales**.

Los candidatos deberán acreditar que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar 500 kilogramos en 48 horas como máximo.

También se exigirá a los candidatos el cumplimiento con las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1097/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), incluidas las modificaciones en vigor en cada momento durante la vigencia del contrato específico.

8.3.33.2.- Integración de solvencia con medios externos

Las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado 8.3.33.1., para lo que podrán basarse en las capacidades de otras entidades independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tengan con ellas (artículo 56.3 RD-LCSE). Ésta se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de los contratos específicos de los que en su caso resulte adjudicatario, dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Estas circunstancias se acreditarán preliminarmente y a efectos de la admisión al sistema dinámico con la declaración responsable DEUC, conforme determina la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se considerará requisito no integrable la realización de al menos un suministro análogo a los de esta Categoría y Lote, independientemente de su importe, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes. Este requisito deberá cumplirlo y acreditarlo el propio candidato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

Cláusula 9. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

9.1.- Presentación de las solicitudes de admisión, condiciones generales de las mismas y medios de comunicación con los candidatos

Podrán presentarse solicitudes de participación en el sistema durante el período inicial de admisión o en los períodos habilitados posteriormente durante toda la vigencia del sistema dinámico, según se establece en la cláusula 16 de este pliego (art. 225.1 LCSP y 95.1 RD-LCSE).

Conforme a los artículos 61, 93.2 y 94.4 del RD-LCSE, **el sistema dinámico tendrá carácter exclusivamente electrónico,** por lo que la presentación de las solicitudes de admisión y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de admisión se realizarán por **medios electrónicos.**

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones en el procedimiento de licitación de los contratos específicos, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato específico.

A estos efectos, los candidatos deberán designar en el Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/) una dirección de correo electrónico registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del sistema dinámico.

Los candidatos deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus solicitudes de admisión al SDA de **forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II** (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/)

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Las solicitudes se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/) en el plazo y antes de la hora que se determine en el anuncio para el establecimiento del sistema dinámico, debiendo estar la documentación firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad de los documentos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Se deberá presentar una solicitud por cada uno de los lotes a las que se presenten.

Los candidatos son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El **servicio de sobre digital** será accesible para las empresas interesadas en presentar su solicitud desde la dirección de correo electrónico habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la documentación.
En el momento de realizar el envío, el candidato deberá **firmar la solicitud** con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador y en el propio equipo del candidato, la propuesta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados.

En el caso de que por cualquier causa la empresa interesada en presentar su solicitud no pudiera transmitir la documentación, podrá remitirla en dos fases:

En una primera fase, las empresas interesadas podrán presentar por correo electrónico (sda@canal.madrid) la huella digital de la solicitud, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de la misma.

En una segunda, deberán remitir la documentación propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la solicitud ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío, la solicitud de admisión al SDA deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la solicitud, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

2) o bien se envía la documentación por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la solicitud firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Sólo se admitirán las solicitudes que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las solicitudes de admisión deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y al resto de la documentación que rige el sistema dinámico, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el candidato del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a Canal de Isabel II, S.A.** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 de la LCSP).

En el caso de que cualquiera de los documentos no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el candidato presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en su solicitud. Si Canal de Isabel II, S.A. comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la solicitud del candidato no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud de admisión a cada lote, ni individualmente ni en unión temporal con otros candidatos. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de incorporación por él suscritas.

9.2- Requisitos técnicos de la plataforma

Los documentos se presentarán preferentemente en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el **Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II** (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/) en el apartado "Restricciones" de la convocatoria, se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Otros formatos admitidos por la plataforma son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de formatos distintos de los mencionados, se pueden utilizar un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la documentación que resulte ilegible, sin perjuicio de la posibilidad establecida en la cláusula 9.1 en caso de no poder visualizarse correctamente los documentos, conllevará la exclusión de la documentación presentada por el candidato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

9.3.- Requisitos para entender presentada una solicitud

Se entenderá presentada la solicitud cuando el candidato haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente el **archivo electrónico** en los términos indicados en **la cláusula 9.1**, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

9.4.- Contenido de las solicitudes de admisión

Las solicitudes de admisión al sistema dinámico se compondrán de un **conjunto de documentos incluidos en un archivo electrónico.**

En el caso de que el candidato sea una UTE, el archivo electrónico deberá incluir un ejemplar de cada tipo de documento por cada empresa que la integre, salvo el compromiso de constitución que será único.

Toda la documentación que se presente por los candidatos deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá aportarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

El archivo electrónico deberá incluir preceptivamente **los siguientes documentos** y una **relación numerada** de los mismos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP y el artículo 57 del RD-LCSE, los candidatos deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC),** recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los candidatos deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- "Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora".
- "Parte II: Información sobre el operador económico".
- "Parte III: Motivos de exclusión".
- "Parte IV: Criterios de selección". De este apartado únicamente se cumplimentará la "sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
- "Parte VI: Declaraciones finales".

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Se creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se encontrará disponible en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos

- El empresario interesado en presentar su solicitud de admisión deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC. En el Anexo II se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Deberá **aportarse un DEUC para cada uno de los lotes en los que el candidato solicite su admisión**, indicándose el correspondiente lote en la parte II A del DEUC que aporte para cada uno de ellos.

Si el candidato va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia (integración de solvencia), deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A., podrá requerir a los candidatos y/o los participantes en el sistema dinámico que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar cada contrato específico.

b) Compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios (UTE)

En el caso de que el candidato sea una UTE deberá presentarse un **escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de que ésta resulte adjudicataria de un contrato específico y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que pudieran derivarse de los contratos específicos. Este documento deberá estar **firmado por los representantes** de cada una de las empresas que componen la UTE.

En el supuesto de que la unión temporal de empresarios resultare adjudicataria de un contrato específico, ésta acreditará su constitución conforme se establece en la **cláusula 32.**

c) Declaración relativa al conocimiento y aceptación el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** del presente Pliego, de que el candidato conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de Administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (http://canaldeisabelsegunda.es).

d) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y a disponer de un plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** y de acuerdo con lo señalado en la **cláusula 15.4** del presente pliego, sobre cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el participante está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del sistema dinámico y de los contratos específicos de los que fuera adjudicatario, cuando estos tengan una duración superior, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en la citada declaración se indicará el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad cuando, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa tenga 50 o más trabajadores en plantilla.

e) Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, según el modelo que figura en el **Anexo I**.

Cláusula 10. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

10.1.- Evaluación de las solicitudes de admisión

Presentadas las solicitudes de admisión en los períodos habilitados al efecto según se establece en la **cláusula 16**, Canal de Isabel II, S.A. comprobará que el contenido de las mismas es conforme a este pliego, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Canal de Isabel II, S.A., se reserva el derecho de prorrogar el plazo de comprobación del contenido de las solicitudes de admisión a quince días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de admisión, de conformidad con el artículo 225.3 de la LCSP y artículo 95.3 del RD-LCSE.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras que la invitación para participar en la primera licitación del contrato específico derivado de este sistema dinámico no haya sido enviada, Canal de Isabel II, S.A. podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación.

Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, Canal de Isabel II, S.A. no enviará ninguna invitación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Canal de Isabel II, S.A. calificará la documentación exigida en la **cláusula 9.4** contenida en el **archivo electrónico de la solicitud de admisión,** en relación con las condiciones de aptitud exigidas en la **cláusula 8,** a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los candidatos que no deban ser admitidos en el sistema dinámico.

Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables,** se concederá un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP. Si los candidatos no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente su solicitud.

10.2.- Verificación del cumplimiento efectivo de las condiciones de aptitud

Canal de Isabel II, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.13 del RD-LCSE, podrá requerir a los participantes en el sistema dinámico que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigibles, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación de cada contrato específico al licitador propuesto como adjudicatario.

Canal de Isabel II, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225.5 de la LCSP y el artículo 95.5 del RD-LCSE, podrá exigir en cualquier momento durante el período de vigencia del sistema dinámico que los participantes en el mismo presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada (DEUC), en el plazo de **cinco días hábiles** desde el requerimiento.

La no presentación supondrá su exclusión del sistema dinámico, sin perjuicio de que puedan a solicitar su admisión durante la vigencia del sistema dinámico.

Cláusula 11. ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Calificada la documentación de las solicitudes y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, Canal de Isabel II, S.A. determinará los candidatos que deban ser admitidos y aquellos cuyas solicitudes deban rechazarse, adoptando al efecto el correspondiente **acuerdo de admisión** en el que explicitará las causas de admisión y rechazo de todos los candidatos.

El acuerdo de admisión al sistema dinámico **se notificará a todos los candidatos** a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/) **y se publicará** en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública (http://www.madrid.org/contratospublicos).

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

La condición de participante en el sistema dinámico se adquirirá a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del correspondiente acuerdo de admisión, otorgando desde ese momento el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a presentar ofertas en las licitaciones de los contratos específicos correspondientes al lote o lotes de cada una de las categorías en los que el candidato haya sido admitido.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Cláusula 12. Procedimiento de ejecución del sistema dinámico

La ejecución del sistema dinámico se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos específicos en el marco del mismo, los cuales se realizarán **a riesgo y ventura** de los contratistas seleccionados, previa licitación, de entre los participantes en el sistema dinámico que presenten oferta en los correspondientes procedimientos de adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema dinámico, en el documento de licitación del contrato específico y en la oferta del licitador adjudicatario.

Cláusula 13. INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

La condición de participante en el sistema dinámico es intransferible, por lo que los derechos y obligaciones de los que se es titular como resultado de dicha inclusión no podrán ser cedidos a un tercero.

En los supuestos de sucesión de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP.

Cláusula 14. Exclusión de empresas participantes del Sistema dinámico.

La exclusión de un participante en el sistema dinámico puede darse si se verifica alguna de las siguientes causas:

a) Solicitud de **exclusión voluntaria** de la empresa participante mediante declaración al respecto dirigida al órgano de contratación.
b) **Extinción de la personalidad** jurídica del participante.
c) **Incumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia** exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
d) Incurrir, de forma sobrevenida, durante el periodo de vigencia del sistema dinámico, en alguna de las **prohibiciones de contratar** previstas en la LCSP y en el RD-LCSE.
e) Incumplimiento de la obligación de presentar la **totalidad o parte de los documentos justificativos** de la veracidad de las declaraciones contenidas en el archivo electrónico de la solicitud de admisión, a requerimiento de Canal de Isabel II, S.A.
f) Incumplimiento de la obligación de presentación de una **nueva declaración responsable** renovada y actualizada a requerimiento de Canal de Isabel II, S.A. (DEUC)

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

g) Incumplimiento de la obligación de mantener **actualizada la dirección de correo electrónico** proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del sistema dinámico y remitir las comunicaciones necesarias durante la vigencia del sistema dinámico.
h) **Resolución** por causa imputable al contratista de **contratos específicos** adjudicados a su favor.
i) **Realización de conductas o prácticas colusorias** entre los participantes en el sistema dinámico. Queda plenamente prohibido todo acuerdo entre estos. Si se aprecian indicios de prácticas de este tipo, se denunciará la conducta observada a la Comisión Nacional de la Competencia y se podrá acordar la suspensión del derecho del licitador a participar en el sistema, en tanto aquel organismo resuelva.

La exclusión de un participante se realizará mediante la adopción de un **acuerdo motivado de exclusión,** requiriéndose **audiencia previa** del participante por plazo de 10 días naturales, salvo en el caso de que el motivo de la exclusión sea la solicitud voluntaria de éste.

El acuerdo de exclusión **se notificará al participante afectado** a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/) **y se publicará** en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública (http://www.madrid.org/contratospublicos).

Los efectos de la exclusión se producirán a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del correspondiente acuerdo, suponiendo igualmente la exclusión del participante de las licitaciones pendientes de adjudicar en las que haya presentado oferta.

El acuerdo de exclusión no impedirá al excluido volver a solicitar la admisión al sistema dinámico durante la vigencia el mismo.

La exclusión de un participante del sistema dinámico no supondrá la resolución de los contratos específicos de los que sea adjudicatario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 47 de este pliego.

Cláusula 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DINÁMICO.

15.1.- Obligación de presentar una nueva declaración renovada y actualizada (DEUC).

Canal de Isabel, S.A., podrá requerir a los participantes en el sistema dinámico una nueva declaración renovada y actualizada sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud (DEUC). El candidato deberá aportarla dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha en que fue requerido. La falta de presentación implicará la exclusión del candidato del sistema dinámico.

Esta exclusión no impedirá que pueda volver a solicitarse la admisión durante la vigencia del sistema dinámico.

15.2 Obligación de presentar los documentos justificativos de la veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud de admisión o presentadas con posterioridad.

Canal de Isabel, S.A., podrá requerir a los participantes en el sistema dinámico, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de la veracidad de las declaraciones contenidas en las solicitudes de admisión o presentadas con posterioridad.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir estos documentos justificativos cuando tenga dudas sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración correspondiente, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato específico. El participante en el sistema dinámico deberá aportarla dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha en que fue requerido. La falta de presentación implicará la exclusión del candidato del sistema dinámico.

Esta exclusión no impedirá que pueda volver a solicitarse la admisión durante la vigencia del sistema dinámico.

15.3.- Obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico

Los participantes en el sistema dinámico **deberán mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico. A estos efectos, cuando sea necesario, actualizarán la dirección de correo electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exclusión del candidato del sistema dinámico.

Esta exclusión no impedirá que pueda volver a solicitarse la admisión durante la vigencia del sistema dinámico.

15.4.- Obligación de tener en plantilla trabajadores con discapacidad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, se recoge expresamente en este pliego la obligación legal de los participantes en el sistema dinámico de **tener en la plantilla de la empresa al menos un 2 por ciento de trabajadores con discapacidad, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores,** según dispone el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; o alternativamente, cuando las empresas estén exentas de la obligación anterior, la obligación de aplicar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

A tal efecto, los candidatos deberán presentar la declaración responsable a la que se refiere la **cláusula 9.4.d) del presente pliego**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los participantes en el sistema dinámico quedan obligados a acreditar el cumplimiento de la referida obligación cuando fuesen requeridos conforme dispone la **cláusula 15.2.** y, en todo caso, **antes de la devolución de la garantía definitiva** tras la ejecución de un contrato específico. En estos casos, la acreditación del cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

15.5.- Derecho a ser invitado a la licitación de contratos específicos

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los participantes en el sistema dinámico tendrán derecho a ser invitados a la licitación de los contratos específicos que se celebren, en el lote o lotes de cada categoría a las que se les hubiera admitido.

Cláusula 16.- PERÍODOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los empresarios interesados en participar en el sistema dinámico podrán presentar sus solicitudes durante toda la vigencia del sistema en los períodos habilitados al efecto.

El **período inicial de presentación de solicitudes de participación** se abrirá con la publicación del anuncio para el establecimiento del sistema dinámico.

Durante la vigencia del sistema dinámico, podrán presentarse solicitudes de admisión **los 7 primeros días naturales de cada mes natural**.

CAPÍTULO IV.- CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 17. OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Los documentos de licitación concretarán el objeto de los contratos específicos cuya licitación se convoque, así como las prescripciones técnicas formuladas en la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y en el artículo 45 del RD-LCSE.

Los contratos específicos serán del tipo **suministro** y podrán contener una prestación de entrega única o prever entregas sucesivas por precio unitario.

Las licitaciones podrán encontrarse divididas en **lotes**, lo que se determinará en los documentos de licitación.

Los documentos de licitación indicarán los criterios de adjudicación y la determinación de las prescripciones específicas que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales conforme a la normativa vigente, debiendo respetar en todo caso el contenido mínimo indicado en los pliegos.

Cláusula 18.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los documentos de licitación de los contratos específicos deberán ajustar el presupuesto base de licitación a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP y artículo 43.5 del RD-LCSE. En todo caso, el presupuesto será adecuado a los precios del mercado y deberá indicar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Cláusula 19.- FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

Los contratos específicos podrán financiarse con cargo a los fondos estructurales, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), u otras partidas del presupuesto de la Unión Europea debiendo en estos casos observar las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación.

Cláusula 20.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Canal de Isabel II, S.A., actuará representada por el órgano de contratación correspondiente en función de los poderes otorgados por su Consejo de Administración. El órgano de contratación se explicitará en el documento de licitación.

Cláusula 21.- RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del sistema dinámico de adquisición, los documentos de licitación identificarán los responsables de los contratos específicos a los que corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP.

Cláusula 22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Una vez establecido el sistema dinámico de adquisición, podrá procederse a la adjudicación de contratos específicos en el marco del sistema dinámico.

La adjudicación de los contratos específicos se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 226 de la LCSP y en el artículo 96 del RD-LCSE, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

Cada contrato específico que pretenda adjudicarse en el marco de un sistema dinámico de adquisición será objeto de una **licitación**.

Se invitará a presentar oferta en cada licitación que se celebre a todos los participantes en el sistema dinámico que, en el momento de la convocatoria, estén admitidos al lote correspondiente. La convocatoria se realizará a través de la Plataforma de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/)

Podrán adjudicarse contratos específicos en el marco del sistema dinámico cuando el envío de las invitaciones para participar en la licitación se realice durante la vigencia del sistema dinámico, y que se cumpla el plazo para adjudicar previsto en la cláusula 32 de este pliego.

Los participantes en el sistema dinámico invitados a una licitación podrán solicitar información adicional sobre el documento de licitación o documentación complementaria a la ya facilitada con la convocatoria, a más tardar **6 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas**. Se dará respuesta a las solicitudes a más tardar **3 días antes del fin del plazo**. Todas las peticiones, dudas y cuestiones de los participantes invitados planteadas

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

durante las licitaciones de los contratos específicos **serán únicamente canalizadas a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II y respondidas a través de éste.**

Cláusula 23.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

a) Proposición económica

Las ofertas constarán de una **proposición económica** que se presentará redactada conforme al **modelo establecido en el documento de licitación**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego o en el documento de licitación del contrato específico, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 o falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se limitará al segundo decimal, es decir, sin redondeos con base en el tercer decimal.

b) Especificaciones técnicas

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

En su caso y conforme determine el documento de licitación, así como el PPT, las ofertas deberán incluir información, documentación o declaraciones sobre el cumplimiento de ciertas especificaciones técnicas requeridas.

c) Subcontratación

En su caso y conforme determine el documento de licitación, las ofertas deberán incluir la documentación relativa a la subcontratación que pretendan realizar los licitadores.

d) Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Los licitadores deberán presentar una **declaración responsable sobre su pertenecía o no a un grupo empresarial**. Se considerarán pertenecientes a un mismo grupo las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación, individual o conjuntamente, con empresas ajenas al grupo a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo.

El modelo de declaración responsable constará en el documento de licitación de los contratos específicos.

Cláusula 24.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los participantes en el sistema dinámico invitados a la licitación podrán presentar oferta, firmada electrónicamente por su representante/s legal/es a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/), según las especificaciones que, en su caso, se establezcan en el documento de licitación y los requerimientos técnicos especificados en la cláusula 9.2 de este pliego.

Con la presentación de oferta el participante invitado asumirá la condición de licitador en el procedimiento de licitación del contrato específico.

Cláusula 25.- PLAZO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de **10 días naturales,** contados a partir de la fecha de envío del documento de licitación. En la invitación podrá establecerse un plazo superior.

Cláusula 26.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En los documentos de licitación se indicarán los criterios de adjudicación.

Dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega (estrictamente sometidos a las necesidades de estocaje y capacidades de almacenamiento), ni introducir

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

modificaciones de ninguna clase en los contratos, el criterio de valoración de las ofertas será el de **precio más bajo.**

Cláusula 27.- MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el procedimiento de licitación de los contratos específicos intervendrá la **Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II,** S.A., que elevará las propuestas de adjudicación al órgano de contratación. Los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación se pueden consultar en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia).

La Mesa permanente procederá a la apertura de los sobres con las ofertas de los licitadores. Para ello y al tratarse de un procedimiento en el que se utilizan medios electrónicos para la apertura, no se convocará acto público de apertura de plicas.

En el caso de que, conforme a la **cláusula 28**, se aprecien ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa permanente, una vez seguido el procedimiento establecido en la misma y con base en los informes pertinentes, acordará la exclusión o admisión de las ofertas afectadas.

Posteriormente, se realizará la valoración del contenido de las ofertas y se elevará al órgano de contratación de Canal de Isabel II, S.A., la **propuesta de adjudicación**, junto con los informes emitidos, a favor del licitador que, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en su caso, presente la oferta con precio más bajo.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y documento de licitación para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta y las proposiciones de los licitadores, entre otras, las referidas a las especificaciones técnicas ofertadas y documentación de subcontratación. Los licitadores tendrán un plazo no superior a **tres días hábiles** computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en la **cláusula 3.1** de este pliego. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos podrán no ser tenidas en consideración en el procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A., a petición del licitador de que se trate, comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de **quince días** contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.

b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato específico cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Los interesados podrán dirigirse a Canal de Isabel II, S.A., a través de la siguiente dirección de email sda@canal.madrid, indicando en el asunto del email el número de expediente asociado, para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

Cláusula 28.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 69 del RD-LCSE, como regla general y salvo indicación de otra regla en los documentos de licitación, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato específico en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **cláusula 3.1.** El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato específico, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP y en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si, consultado el licitador, este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

Cláusula 29.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Una vez **aceptada la propuesta de adjudicación** de la Mesa permanente de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación indicada a continuación** través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II y de conformidad con lo indicado en la **cláusula 9.2:**

29.1.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará del siguiente modo:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

29.1.1.- Si la empresa fuera **persona jurídica**, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

29.1.2.- Si se trata de **empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

29.1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 2 del RGLCAP, para los Contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

29.1.4.- Cuando se trate **de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior**, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

29.1.5.- Documentación acreditativa de la tenencia de las **habilitaciones empresariales o profesionales** requeridas legal o reglamentariamente para la realización de las prestaciones objeto del contrato y, en concreto, las indicadas en la **cláusula 8.**

29.1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

29.2.- Acreditación de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**. Igualmente deberán presentar el **D.N.I.** de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

29.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

La ausencia de las prohibiciones de contratar relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 71 de la LCSP se acreditarán del siguiente modo:

29.3.1.- Obligaciones tributarias:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los siguientes documentos:

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato específico, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

29.3.2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Según los casos, la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social se acreditará alternativamente:

Como regla general, mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre,

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos **deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución.** La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

29.4.- Acreditación de los requisitos de solvencia.

Para la acreditación de la solvencia se presentarán los siguientes documentos:

29.4.1- Solvencia económica y financiera

Declaración responsable relativa al volumen anual de negocios del candidato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de las solicitudes, **en el ámbito de la Categoría correspondiente del SDA** por importe igual o superior al indicado en la **cláusula 8**.

El documento de licitación del contrato específico podrá establecer un modelo de esta declaración.

29.4.2- Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la realización de suministros análogos a los de la Categoría y Lote correspondiente del SDA ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha fin del periodo inicial o sucesivos de presentación de solicitudes en el perfil del contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del suministro de que se trate, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características del suministro**.

Según los requisitos exigidos en la cláusula 8, los candidatos deberán presentar la documentación acreditativa siguiente:

- Declaración responsable que acredite que cuentan con una capacidad de fabricación, almacenamiento y suministro que les permita suministrar la cantidad indicada de producto y en el plazo de tiempo señalado en la cláusula 8.

- **Certificado de conformidad que acredite que el producto ofertado es conforme con la Norma UNE-EN en vigor, o equivalente,** que se le exija conforme a la cláusula 8 de este pliego, pudiendo estar especificada en el PPT. Asimismo, deberá constar en dicho certificado, cuando sea aplicable según lo indicado en la cláusula 8, que el producto ofertado cumple con las prescripciones recogidas en el art 9, "Sustancias para el tratamiento del agua", del R.D. 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o norma equivalente.

- **Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 (BPR)** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

uso de los biocidas, para Tipo de Producto 5 (PT5), identificando el nombre del fabricante (Entity Name) que debe aparecer en la Lista de sustancias relevantes y proveedores publicada por la Agencia Europea ECHA conforme al Art.95(1) de BPR.

- **Declaración que acredite el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE), nº 1907/2006 (REACH)**, que incluya el número de registro REACH, incluyendo nombre químico, Nº CAS. o, cuando resulte de aplicación, número de prerregistro.

El documento de licitación del contrato específico podrá establecer un modelo de esta declaración.

29.4.3.-Integración de solvencia

Cuando el propuesto como adjudicatario hubiese sido admitido al sistema dinámico recurriendo a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia (artículo 56.3 RD-LCSE), demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia** que proceda en función de los requisitos que integre, **referida en los puntos anteriores de este apartado 29.4.**

Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

29.5.- Acreditación de la constitución de la garantía

El propuesto como adjudicatario deberá presentará los justificantes de haber constituido la garantía a la que se refiere la **cláusula 30**.

29.6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al propuesto como adjudicatario de la presentación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él.

No será preciso que el propuesto como adjudicatario aporte el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación y la Mesa permanente de contratación al mismo por medios electrónicos.

No obstante, el propuesto como adjudicatario deberá presentar:

a) Una **declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo**, según el modelo que figurará como anexo en el documento de licitación del contrato específico y, si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

b) La **documentación requerida en esta cláusula que no figure inscrita**, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A. podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

29.7.- Posibilidad de acreditar mediante remisión a documentación ya presentada

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una **declaración responsable firmada** por su representante en la que indique:

a) El número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite.
b) La documentación a la que se remite y,
c) Que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el propuesto como adjudicatario deberá presentar:

a) La documentación acreditativa de la constitución de la garantía (cláusula 29.5).
b) Los **documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia**, cuando los documentos a los que se remita el propuesto como adjudicatarios no comprenda los períodos exigidos (cláusula 29.4).
c) La declaración de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el caso de que se hiciese valer una certificación previamente aportada (cláusula 29.6).

Cláusula 30.- GARANTÍA

El propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una garantía **a disposición de Canal de Isabel, S.A.** en su Caja, en el plazo establecido en el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior.

La garantía podrá adoptar alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP. Los modelos o la forma de ingreso se especificarán en el documento de licitación.

La cuantía de la garantía será igual al **5 por 100 del importe de adjudicación del contrato específico**, I.V.A. excluido, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato específico, el precio experimente variación en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cláusula 31.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o necesitare para realizar dicha calificación documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrijan o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **cláusula 3.1**. Asimismo, se le indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato específico a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

En estos supuestos la Mesa permanente de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Cláusula 32.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

El órgano de contratación adjudicará los contratos específicos a los licitadores que, en su conjunto, presenten las mejores ofertas, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la **cláusula 26 y en el documento de licitación.**

Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a **declarar desierto** el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen al criterio establecido.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir **no adjudicar** o celebrar el contrato específico o **desistir** del procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una **unión temporal de empresas,** estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, aportar el NIF asignado a dicha unión y acreditar su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato específico, **en el plazo de quince**

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

(15) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación. En todo caso, la duración de la unión será coincidente al menos con la del contrato específico hasta su extinción.

La adjudicación de cada contrato específico tendrá lugar en el plazo de cuatro (4) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el documento de licitación. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Sin perjuicio de la aplicación preferente del artículo 70 del RD-LCSE en los casos que proceda, si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 15.4 "Obligación de tener en plantilla trabajadores con discapacidad"** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 151 de la LCSP y en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en el artículo 155.3 de la LCSP y en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 151.2 de la LCSP y en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

Serán objeto de publicidad, con carácter trimestral, durante los 30 días siguientes a la finalización del trimestre, las adjudicaciones de los contratos específicos derivados del sistema dinámico, según lo dispuesto en al apartado 3 del art. 79 RD-LCSE.
Durante toda la vigencia del sistema dinámico y los procedimientos de adjudicación de los contratos específicos y de conformidad con el artículo 59.2 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. velará por la salvaguarda de la libre competencia.

A tal efecto y conforme al artículo anterior y el 72.2 del RD_LCSE, Canal de Isabel II, S.A. notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Cláusula 33.- PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición, **se entenderán perfeccionados con su adjudicación,** produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos específicos se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos).

Cláusula 34.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

La ejecución de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición se realizará a **riesgo y ventura de los contratistas** con sujeción a las condiciones establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particular y en el de prescripciones técnicas particulares del sistema dinámico, en el documento de licitación del contrato específico, y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través del responsable del contrato específico.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 35.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO

La dirección y supervisión del suministro corresponde al **responsable del contrato** específico al que se refiere la **cláusula 21** de este pliego.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto de los contratos específicos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de los contratos específicos.

El responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la ejecución y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los suministros que podrán consistir en controles de pesaje, calidad y envases.

Cláusula 36.- DURACIÓN TOTAL Y PLAZOS DE ENTREGA

La duración total de cada contrato específico se determinará en cada documento de licitación. **Su inicio se producirá al día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato específico**, salvo que en el documento de licitación se estableciese otro distinto.

Durante el plazo anterior, Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar peticiones de suministro al contratista que deberán ejecutarse cumpliendo con los **plazos de entrega establecidos en el documento de licitación**, pudiendo, por lo tanto, superar el plazo de duración total del sistema dinámico.

En todo caso, el contrato no perderá vigencia y resultará obligatorio hasta haberse cumplido con la última de las entregas requeridas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

Los contratos específicos no podrán ser prorrogados, sin perjuicio de **las ampliaciones de los plazos de ejecución** que pudiesen concederse por Canal de Isabel II, S.A. cuando se produjesen retrasos en las entregas que no sean imputables al contratista, conforme establece el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 37.- LUGAR DE ENTREGA

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

El lugar de entrega de los suministros se hará constar en los documentos de licitación de los contratos específicos.

Cláusula 38.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán **ceder el derecho de cobro** que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

El contratista no tendrá derecho a **indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega** a Canal de Isabel II, S.A., salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones de los pliegos y el documento de licitación, sea posterior a su entrega, Canal de Isabel II, S.A. será responsable de la **custodia** de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 39.- GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

Corresponderá al contratista asumir los **gastos de entrega y transporte** de los bienes objeto de suministro al lugar convenido.

Igualmente, serán de cuenta del contratista el **resto de gastos necesarios para el cumplimiento del contrato específico**, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, licencias, autorizaciones y permisos que procedan, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato específico, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 40.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los contratos específicos estarán sujetos a las siguientes condiciones especiales de ejecución conforme se establece en esta cláusula y en los documentos de licitación de los contratos específicos, que podrán ampliar las aquí previstas:

- Toda la documentación de los contratos específicos se realizará en formato electrónico, como medida de ahorro de papel.

- El cumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores y de información al respecto a Canal de Isabel II, S.A. en los términos previstos en el artículo 108 del RD-LCSE, y en las **cláusulas 48 y 49 de este pliego.**

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta obligación de carácter esencial cuando el contrato específico requiera tratamiento de datos, conforme determina el artículo 202.1 de la LCSP.

- Aquellas otras condiciones de ejecución que se establezcan en los documentos de licitación que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social según la previsión de los apartados 1 y 2 del artículo 105 del RD-LCSE. Dichas condiciones se exigirán al contratista y a los subcontratistas, en su caso.

En los documentos de licitación de los contratos específicos se indicará si las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación esencial, a los efectos de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP o si, por el contrario, se establecen penalizaciones por su incumplimiento.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales ante Canal de Isabel II, S.A, siempre que sea requerido para ello.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será exigido igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución (conforme establece el artículo 105.4 del RD-LCSE).

Cláusula 41.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS LICITADORES Y CONTRATISTAS

Los contratistas deberán cumplir:

- Con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo XI del RD-LCSE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.4 del RD-LCSE.

- Con las **condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP y art. 43.1 RD-LCSE).

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

- Con la obligación de **indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato específico que haya sido adjudicatario.

Cláusula 42.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los incumplimientos de obligaciones por parte de los adjudicatarios de los contratos específicos podrán dar lugar a la imposición de penalizaciones, conforme se establece en esta cláusula y en los documentos de licitación de los contratos específicos, que podrán ampliar las aquí previstas, salvo que el contratista justifique adecuadamente el incumplimiento y la justificación sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A.

En concreto:

a) Por demora en las entregas:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato específico o por la imposición de penalizaciones que se establezcan en el documento de licitación de los contratos específicos, acordando la continuación de la ejecución del contrato. En este último supuesto, se concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato específico.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución, siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, Canal de Isabel II, S.A. concederá un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, siendo aplicable a estos efectos lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

b) Por incumplimiento parcial o ejecución defectuosa de las prestaciones:

En caso de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato específico por parte del contratista, se podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato específico o por la imposición de las penalizaciones **que se establezcan en el documento de licitación de los contratos específicos.**

c) Por incumplimientos relacionados con la seguridad de las personas o bienes:

En caso de que ocurra alguna incidencia durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea responsable del contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización **que se establecerá en el documento de licitación de los contratos específicos.**

d) Por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

En caso de incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la ejecución del contrato específico por parte del contratista, se podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato específico o por la imposición de las penalizaciones **que se establezcan en el documento de licitación de los contratos específicos.**

e) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución cuando éstas no tengan la consideración de obligaciones esenciales:

El incumplimiento de las condiciones especiales que se recogen en la **cláusula 40** de este pliego y aquellas otras que se contemplen en los documentos de licitación, siempre que no tenga la consideración de obligaciones esenciales (en cuyo caso, conllevará la resolución del contrato específico), llevará aparejada las siguientes penalizaciones:

- Por incumplir la obligación de presentación de toda la documentación en formato electrónico, como medida de ahorro de papel, 100 euros.

- Por incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas (art. 108 RD-LCSE)

Cuando se requiera al contratista la aportación de la documentación referida en la cláusula 49 este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se aplicará una penalización de 1.000 euros.

- Por incumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, 1.000 euros.

f) Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato específico (art. 27.4 RD-LCSE):

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, se impondrá una penalidad del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalización.

g) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP y art. 107 RD-LCSE):

Por incumplir las condiciones para la subcontratación a que se refieren las **cláusulas 23 y 48** de este pliego podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la **cláusula 30** del presente pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a reponer o ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del contrato específico, conforme se establece en la misma cláusula.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 43.- MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos específicos podrán modificarse de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 111 y 112 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 111.2.d).3 del RD-LCSE, al determinarse el precio de los contratos específicos mediante precios unitarios, no tendrá la consideración de modificación el incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato. No siendo preciso en estos casos tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 44.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Cláusula 45. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 46.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Se establece un **plazo de garantía de nueve (9) meses**, sin perjuicio de las que pudieran preverse en los documentos de licitación de los contratos específicos.

Una vez efectuada la recepción o conformidad de cada suministro conforme se establece en la **cláusula 38**, comenzará a contar el plazo de garantía correspondiente a la entrega de que se trate.

En el caso de que los suministros no se hallaren en estado de ser recibidos y se haya hecho constar esta circunstancia en el acta de recepción, dándose las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, el plazo de garantía comenzará a computarse a partir de la subsanación o nueva entrega.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, Canal de Isabel II, S.A. podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Canal de Isabel II, S.A. exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Aprobada la liquidación del contrato específico y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se acordará la devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato específico sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 47.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Son causas de resolución de los contratos específicos las recogidas en los artículos 211.1, 306 de la LCSP y 113 del RD-LCSE, así como las siguientes, sin perjuicio de las que pudieran preverse en los documentos de licitación de los contratos específicos:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 42.**

c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.

d) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

e) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

f) El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento, el documento de licitación y la oferta del contratista.

g) Incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A. como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

h) La no reposición o ampliación de la garantía en la cuantía que corresponda, una vez hechas efectivas las penalizaciones o indemnizaciones conforme a los pliegos.

i) Cuando, por causa imputable al contratista, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega y así lo decida Canal de Isabel II, S.A., atendiendo a las circunstancias concretas.

j) Por incumplimiento parcial o ejecución defectuosa de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato específico por parte del contratista, y así se decida por Canal de Isabel II, S.A., atendiendo a las circunstancias concretas del caso.

k) El incumplimiento de la normativa de riesgos laborales en la ejecución del contrato específico.

l) El incumplimiento de la tecnología de origen del producto, relativo a la adaptación de la tecnología de fabricación a los documentos BREF, conforme al PPT.

m) El incumplimiento de las obligaciones que tenga la consideración de esenciales en el documento de licitación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 48.- SUBCONTRATACIÓN

La **subcontratación,** en su caso, de tareas objeto de los contratos específicos se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del RD-LCSE.

El contratista asumirá, en todo caso, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de la obligación de los licitadores de incluir en las ofertas la información relativa a las subcontrataciones que tengan previsto realizar cuando, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 23** de este pliego, así se establezca en el documento de licitación del contrato específico, **el contratista estará obligado, en todo caso, a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato específico en el plazo de 15 días hábiles,** de acuerdo con el modelo que se incluya como Anexo en el correspondiente documento de licitación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 107 del RD-LCSE, se impondrán las penalidades establecidas en la **cláusula 42 de este pliego,** salvo que se hayan indicado otras en el documento de licitación del contrato específico.

Cláusula 49.- COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

Los contratistas estarán obligados a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE.

Cuando así se le solicite, el contratista deberá remitir al órgano de contratación de Canal de Isabel II, S.A., conforme a lo previsto en el artículo 108 del RD-LCSE:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato específico

b) Las condiciones de subcontratación o suministro acordadas por el contratista con los subcontratistas o suministradores y que guarden una relación directa con el plazo de pago.

c) Justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

CAPÍTULO IV.- PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 50.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato específico y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del contrato específico y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el documento de licitación del contrato específico y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato específico y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid .

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecatrónicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En cualquier caso, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

Cláusula 51.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN NO PUBLICABLE.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

1.- Los licitadores deberán firmar, en su caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo que se incluya en el anexo correspondiente del documento de licitación del contrato específico. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de **5 años**, salvo que se disponga otra cosa en cada contrato específico.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación de los contratos específicos cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los del licitador al que se haya adjudicado el contrato específico o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos específicos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, los licitadores deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el anexo correspondiente del documento de licitación del contrato específico, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.- Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución de los contratos específicos con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el contrato específico, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance de los contratos específicos.

Cláusula 52. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación los actos y documentos relacionados en el artículo 119.2 del RD-LCSE, relativos al establecimiento de este sistema dinámico y a los contratos específicos derivados de él. Contra estos actos y documentos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El conocimiento y resolución de las reclamaciones corresponderá al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Las resoluciones recaídas en el procedimiento de reclamación podrán ser impugnadas ante la **Jurisdicción contencioso-administrativa.**

Las reclamaciones tendrán carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico será competente el **orden jurisdiccional civil**. Los participantes en el sistema dinámico, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Los candidatos extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles, a través de la declaración a la que se refiere la cláusula 9.4.d) de este pliego.

Cláusula 53. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Firmado electrónicamente por
PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
el día 01-02-2023 13:37:02

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

ANEXO I

MODELO SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D./Dña ……, con DNI/NIE …… en nombre propio o en representación de la empresa ……, con CIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid capital de cualquier orden, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

En ……, a …… de …… de ….

Fdo.:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante "Directiva de contratación pública"**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos conlleva asumir como propios los compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

Igualmente, informará sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: linea.etica@canal.madrid

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LOS SUMINISTROS DE REACTIVOS QUÍMICOS Nº 249/2022** y los contratos específicos en el mismo conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, indicados con anterioridad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima podrá resolver el Sistema dinámico de adquisición y los contratos específicos por haber incumplido el adjudicatario los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del Sistema dinámico de adquisición y los contratos específicos en él que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que tiene empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, por alcanzar ésta un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por estar exenta de la obligación anterior.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, declara que cumple la obligación de contar con un plan de igualdad cuando, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Alternativamente cuando la plantilla de la empresa no alcance los 50 trabajadores al momento de presentar la solicitud:

Que, no contando actualmente con un número de trabajadores en plantilla de 50 o más, en el caso de alcanzar o superar este número durante la vigencia del sistema dinámico o de los contratos específicos de los que resulte adjudicataria, cumplirá con la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por estar exenta de la obligación anterior.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, declara que cumplirá la obligación de contar con un plan de igualdad cuando, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en

compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En .....,a ..... de .....de 20XX..

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en